



**IGNACIO CUADRADO BERNAL**

**EXPEDIENTE N°: 393/2024**

**PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA RESTAURANTE UBICADO EN LA PARCELA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. APERTURA DEL SOBRE NÚMERO UNO Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Y, EN SU CASO, APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 2**

**ASUNTO: REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN/SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**LICITADOR: \*\*\*8249\*\*, IGNACIO CUADRADO BERNAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento de contratación, y en virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de abril de 2024, se le requiere para que, en el plazo de tres días naturales, presente electrónicamente, a través de la plataforma PLACE, la documentación siguiente:

- Deberá presentar electrónicamente, a través de la plataforma PLACE, aclaración al respecto de la contradicción existente entre lo declarado en la Parte II, Sección C del DEUC, en la que se señala que no se basa en la capacidad de otras entidades, y lo declarado en el Anexo N° 1 del PCAP, en el que se señala que va a integrar la solvencia por medios externos. En el caso de que sí fuera a integrar la solvencia con medios externos, deberá aportar otro documento DEUC por la empresa cuyos medios se adscriben, según la cláusula 17.3.A del PCAP.
- Así mismo deberá aclarar si se trata de empresa extranjera, tal y como indica en el Anexo N° 1

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y





## **AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)**

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Villares de la Reina, firmado y fechado electrónicamente.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Enrique Berrocal Sánchez.

